



Tel.: 985.98.00.96

Web: www.srp.es

## LÍNEA DE APOYO PARA LA ATRACCIÓN DE INDUSTRIAS EMERGENTES

<b>Dotación</b>	4 millones de €	<b>Instrumento</b>	Préstamos participativos convertibles.
<b>Beneficiarios</b>	Empresas que quieran instalarse en Asturias con un proyecto innovador en fase de expansión y crecimiento que necesiten financiación para impulsar su proyecto.	<b>Inversiones financieras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de activos fijos.</li> <li>• Activo circulante necesario para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Se tendrán en cuenta las características específicas del proyecto a la hora de valorar las inversiones en inmovilizado inmaterial (I+D+i) susceptibles de financiación.</li> </ul>
<b>Requisitos de la empresa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener forma jurídica mercantil.</li> <li>• Traslado de la sede social y domicilio fiscal a Asturias.</li> <li>• Encontrarse en fase de expansión y crecimiento, con una antigüedad mínima de 3 años. En caso de empresas más jóvenes, se ha de acreditar la experiencia en el sector del equipo promotor.</li> <li>• Cofinanciación de la inversión (por la propia empresa, sus promotores o terceros) con un importe de al menos el 25% de la inversión total.</li> <li>• Se valorará positivamente que la empresa desarrolle su actividad dentro de los sectores considerados como prioritarios para Asturias en las políticas de desarrollo regional.</li> </ul>	<b>Requisitos del proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facturación recurrente de forma mensual.</li> <li>• Ser viable desde el punto de vista técnico, financiero, comercial y de gestión empresarial.</li> <li>• Tener carácter innovador, ya se trate de innovación de productos, servicios y/o procesos (no necesariamente tecnológicos).</li> <li>• Se valorará positivamente su efecto dinamizador de la economía y la capacidad de generación de empleo estable.</li> <li>• Equipo gestor conocedor del sector, capaz e involucrado en el proyecto, que cubra los principales roles de la empresa.</li> <li>• La financiación global del proyecto deberá de estar asegurada.</li> </ul>
<b>Características de la financiación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importe:</b> máximo 600.000 € (1.000.000 € en proyectos industriales)</li> <li>• <b>Plazo:</b> De 4 a 7 años.</li> <li>• <b>Carencia:</b> período a valorar en función de la evolución prevista.</li> <li>• <b>Interés fijo:</b> en función de la valoración económico-financiera y técnica del proyecto (entre euríbor + 3% y euríbor + 5%).</li> <li>• <b>Interés variable:</b> en función de los resultados de la empresa, con un máximo de 3 puntos adicionales sobre el interés fijo.</li> <li>• <b>Amortizaciones:</b> mensuales y graduales.</li> <li>• <b>Garantías:</b> sin garantías.</li> <li>• <b>Sin comisiones de ningún tipo.</b></li> <li>• <b>Auditoría:</b> obligación de presentar la auditoría anual de las cuentas.</li> <li>• <b>Convertible en capital:</b> en una ronda de financiación externa, el valor empresa para SRP tendrá un descuento del 20%. En caso de capitalización, compromiso de permanencia y exclusividad del equipo promotor durante dos años.</li> </ul>	<b>Operativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección del proyecto a través de la <u>Estrategia de atracción de inversiones de Asturias</u>.</li> <li>• <u>Contacto con SRP</u> en cualquier momento del año, explicación del proyecto y presentación de un plan de negocio a 5 años.</li> <li>• <u>Análisis del proyecto</u> por parte del equipo técnico de SRP, que realiza una propuesta de inversión al Consejo de Administración.</li> <li>• <u>Consejo de la SRP:</u> el Consejo de Administración de la sociedad aprueba, en su caso, la propuesta de inversión.</li> <li>• <u>Formalización:</u> en caso de haber sido aprobada la operación se formaliza ante notario.</li> <li>• <u>Seguimiento</u> semestral del cumplimiento del plan de empresa.</li> <li>• <u>Plazos de tramitación:</u> máximo de 1 mes desde que el equipo técnico dispone de toda la información</li> </ul>
<b>Normativa aplicable</b>	Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, modificado parcialmente por la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/1996 de 18 de diciembre, en caso de los préstamos participativos.		